

Condiciones Generales y Especiales del Seguro Dental Extra



Alico[®]
Direct
Seguro Dental Extra

NOTA INFORMATIVA AL TOMADOR DEL SEGURO (ASEGURADO)

La información que se contiene en este documento se ofrece en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2004 de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y de los artículos 104 a 107 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 2486/1998.

LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONTRATO DE SEGURO

Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro; Ley Orgánica 6/2004 de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y su Reglamento de desarrollo (Real Decreto n.º 2486/1998, de 20 de noviembre). Condiciones Generales, Especiales y Particulares del Contrato.

ENTIDAD ASEGURADORA

Denominación Social: **ALICO Direct es el nombre comercial de American Life Insurance Company, Sucursal en España de Compañía Estadounidense de Seguros de Vida** con N.I.F.: W-4001076-A, con domicilio en Madrid, Avda. de los Toreros nº 3.

Corresponde a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, dependiente del Ministerio de Economía y Hacienda, el control y supervisión de la actividad de dicha Entidad Aseguradora.

INSTANCIAS DE RECLAMACIÓN ALICO DIRECT

- 1) Servicio de Atención al Cliente cuyo reglamento se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de ALICO Direct.
- 2) Con carácter general los conflictos se resolverán por los jueces y tribunales competentes.
- 3) Asimismo puede acudir, para resolver las controversias que puedan plantearse, al procedimiento administrativo de reclamación ante la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones para el cual está legitimado el tomador, asegurado, beneficiario, tercero perjudicado o derechohabiente de cualquiera de ellos.

CONDICIONES GENERALES DEL SEGURO INDIVIDUAL DE ACCIDENTES SEGURO DENTAL EXTRA

El presente Contrato de Seguro se rige por lo dispuesto en la Ley 50/1980, de 8 de Octubre, de Contrato de Seguro, T.R. Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados (R:D. Leg. 6/2004 y Reglamento de Desarrollo (Real Decreto nº 2486/98 de 20 de noviembre), así como por lo convenido en las Condiciones Generales, Especiales y Particulares del mismo.

El control de la actividad desarrollada por la entidad aseguradora le corresponde al Ministerio de Economía y Hacienda español, que lo ejerce a través de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

ARTÍCULO PRELIMINAR. DEFINICIONES.

A los efectos de este contrato se entenderá por:

- 1) ASEGURADOR, ENTIDAD ASEGURADORA o ALICO Direct:** Cualquiera de las tres anteriores denominaciones se utilizan por “AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY”, entidad que asume la cobertura de los riesgos objeto de este contrato y garantiza el pago de las indemnizaciones que pudieran corresponder, de acuerdo con las condiciones del mismo.
- 2) TOMADOR DEL SEGURO:** La persona física o jurídica que suscribe el contrato con el ASEGURADOR y que asume las obligaciones del contrato derivadas de las coberturas del seguro.
- 3) ASEGURADO:** La persona física sobre cuya vida o estado de salud se estipula el seguro.
- 4) BENEFICIARIO:** La persona física o jurídica titular del derecho a la indemnización a percibir las prestaciones derivadas de las coberturas del seguro.
- 5) CÓNYUGE:** Persona unida al asegurado por vínculo matrimonial conforme a la legislación española al respecto.
- 6) PAREJA DE HECHO:** La persona que convive con el asegurado y se encuentra inscrita junto con éste en el registro de parejas de hecho de su Municipio o Comunidad Autónoma.
- 7) HIJOS:** Hijos del asegurado o del cónyuge o pareja de hecho del asegurado, menores de 23 años y que no se encuentren trabajando por cuenta propia o ajena.
- 8) PÓLIZA:** El documento, soporte del contrato, que contiene las condiciones que regulan el seguro. Forman parte de la Póliza, estas Condiciones Generales, las Condiciones Especiales,

las Particulares y los anexos, suplementos o apéndices que pudieran emitirse para complementarla o modificarla. También forman parte del contrato, la solicitud cumplimentada por el tomador del seguro y las declaraciones formuladas por tomador y asegurado.

9) SUMA ASEGURADA: El límite máximo de la indemnización a pagar por la entidad aseguradora para cada una de las garantías cubiertas por el seguro.

10) PRIMA: El precio del seguro. El recibo de prima contendrá, además los recargos e impuestos que sean de legal aplicación.

11) ACCIDENTE: La lesión corporal que deriva de una causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad del asegurado.

12) SINIESTRO: La ocurrencia de un acontecimiento que dé lugar a la aplicación de alguna de las garantías contratadas en la póliza.

13) GUERRA: Contienda armada entre dos o más países o naciones soberanas, haya sido o no declarada oficialmente, o cualquier actividad bélica que incluya el uso de fuerzas militares de una nación soberana contra otra u otras, por cualesquiera motivos, incluso con fines de ocupación o invasión territorial, económicos, nacionalistas, políticos, raciales, religiosos u otros de semejante naturaleza, quedando incluido en esta definición:

Guerra Civil: es cualquier conflicto armado, dentro del territorio de una nación soberana, con la finalidad o como consecuencia de secesión o declaración de independencia o autodeterminación de una parte del territorio de dicho Estado o para la sustitución de un sistema o régimen político por otro, intervengan o no fuerzas militares regulares.

Rebelión, Sublevación o Usurpación de poder: es el conjunto de actuaciones tendentes a obtener, de forma violenta o mediante el uso de la fuerza, la derogación, suspensión o modificación total o parcial de la Constitución o las leyes de cualquier Nación o Estado soberano; destituir o despojar de sus prerrogativas y facultades, en todo o en parte o sustituir por otro, al Rey, Presidente o Jefe de Estado o de Gobierno de una Nación o Estado soberano o de las Comunidades o Regiones Autónomas o Estados Federados de ésta; la disolución de las Cortes Generales, Congreso, Senado o Asambleas Legislativas o impedir que éstas se reúnan, deliberen o resuelvan, o en su caso se vean obligados los Órganos e Instituciones citados a ejecutar actos contra su voluntad.

14) ACTO TERRORISTA: La preparación o ejecución de cualquier delito o falta por sujetos pertenecientes, colaboradores o al servicio de bandas armadas, organizaciones o grupos cuya finalidad sea subvertir el orden constitucional o legal o alterar gravemente la paz pública de una o más Naciones o Estados soberanos, (con el objetivo, manifiesto o no, de perseguir intereses económicos, raciales, nacionalistas, políticos o religiosos) mediante la utilización de fuerza o violencia, así como las consecuencias directas o indirectas del uso o de la amenaza de uso de

tal fuerza o violencia, con el propósito de provocar daños o lesiones de cualquier tipo o perturbaciones de cualquier índole (que impliquen amenaza o peligro para la vida humana o la propiedad pública o privada o la seguridad del Estado).

En todo caso, se den o no las circunstancias anteriormente expuestas, será considerado como Acto Terrorista, con los efectos previstos en el presente contrato, cualquier acción que haya sido reconocida y calificada oficialmente de Acto de Terrorismo por el Gobierno del Estado en que tal acción se haya producido.

ARTÍCULO 1º. OBJETO DEL SEGURO.

Es la cobertura de los riesgos contratados y detallados en las Condiciones Especiales y Particulares de esta póliza.

Todas las garantías del presente contrato surtirán efecto en cualquier lugar del mundo, y son compatibles con cualquier otro seguro, salvo que se establezcan limitaciones en Condiciones Especiales o en Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 2º. DECLARACIONES.

El tomador del seguro tiene el deber, antes de la conclusión del contrato, de declarar al asegurador, de acuerdo con el cuestionario que éste le someta, todas las circunstancias por él conocidas que puedan influir en la valoración del riesgo.

El asegurador podrá rescindir el contrato mediante declaración dirigida al tomador del seguro en el plazo de un mes, a contar del conocimiento de la reserva o inexactitud del tomador del seguro. Corresponderán al asegurador, salvo que concurra dolo o culpa grave por su parte, las primas relativas al período en curso en el momento que haga esta declaración.

Si el siniestro sobreviene antes de que el asegurador haga la declaración a la que se refiere el párrafo anterior, la prestación de éste se reducirá proporcionalmente a la diferencia entre la prima convenida y la que se hubiese aplicado de haberse conocido la verdadera entidad

del riesgo. Si medió dolo o culpa grave del tomador del seguro, quedará el asegurador liberado del pago de la prestación.

Si el contenido de la póliza difiere de la proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, el tomador del seguro podrá reclamar a la entidad aseguradora en el plazo de un mes, a contar desde la entrega de la póliza para su formalización, a fin de que se subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación, se estará a lo dispuesto en la póliza.

ARTÍCULO 3º. PERFECCIÓN, TOMA DE EFECTO Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfecciona mediante el consentimiento de las partes contratantes. Las obligaciones de la Entidad Aseguradora comenzarán en la fecha de efecto indicada en las Condiciones Particulares de la póliza.

Esta póliza de seguro se contrata por la duración que se establezca en las Condiciones Particulares de la póliza, entendiéndose prorrogada, a su vencimiento, por períodos anuales sucesivos, salvo que alguna de las partes se oponga, mediante la notificación por escrito a la otra parte, con una antelación no inferior a dos meses de la conclusión del período de seguro en curso.

El Tomador del seguro tendrá derecho, durante los treinta días siguientes a la recepción de la póliza, a resolver unilateralmente el contrato mediante comunicación por escrito dirigida al asegurador.

Esta resolución unilateral implicará el cese inmediato de la cobertura y la devolución al Tomador del seguro de la prima que hubiera abonado salvo la parte correspondiente al periodo en que el contrato hubiera tenido vigencia.

3.1. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato de seguro se extinguirá cuando se produzca uno de los siguientes supuestos:

3.1.1. Fallecimiento del asegurado principal.

3.1.2. Término de la anualidad en la cual el asegurado principal cumpla setenta (70) años de edad o cuando pierda la condición de asegurado.

3.2. FINALIZACIÓN DE LA COBERTURA PARA EL ASEGURADO CÓNYUGE O PAREJA DE HECHO:

3.2.1. Fallecimiento del asegurado cónyuge.

3.2.2. Término de la anualidad en la cual el asegurado cónyuge cumpla setenta (70) años de edad o cuando pierda la condición de asegurado.

3.2.3. Cuando pierda la condición de cónyuge conforme a las definiciones contenidas en estas Condiciones Generales.

ARTÍCULO 4º. DELIMITACIÓN DE LOS RIESGOS GARANTIZADOS. EXCLUSIONES.

ALICO Direct garantiza, en los términos establecidos en estas Condiciones Generales, en las Especiales y en las Particulares que las acompañan, la cobertura de los riesgos cuyo concepto y suma asegurada figuran en las Condiciones Particulares, en los casos de acaecimiento del siniestro o siniestros previstos en esta póliza.

Salvo pacto expreso y escrito en contrario, tendrán la consideración de riesgos no cubiertos, además de los que puedan establecerse en Condiciones Especiales y Particulares:

- 1) Las consecuencias de accidentes ocurridos antes de la entrada en vigor de la póliza, aunque éstas se manifiesten durante su vigencia.**
- 2) Los accidentes ocurridos por la participación del asegurado en acciones delictivas, provocaciones, riñas y duelos, carreras o apuestas, salvo que el asegurado, en el caso de riña, hubiese actuado en legítima defensa o como consecuencia del salvamento o intento de salvamento de personas o bienes.**
- 3) La provocación intencionada del accidente por el propio asegurado, así como el suicidio o la tentativa de suicidio, y los accidentes ocurridos al asegurado como consecuencia de su estado de inconsciencia o de enajenación mental, originados por cualquier causa. Así como, los accidentes causados por imprudencia o negligencia grave del asegurado.**
- 4) Los accidentes sufridos mientras el asegurado viaje en cualquier tipo de aparato aéreo, excepto cuando realice vuelos como pasajero en líneas comerciales debidamente autorizadas de vuelos regulares y charter.**

- 5) Los accidentes ocurridos por efecto del alcohol o cualquier droga, fármaco y/o tratamiento que no le hubiera sido prescrito o administrado por un médico. A efecto del contrato, se considerará que un accidente se ha producido como consecuencia del alcohol cuando se detecte una tasa de alcohol en sangre superior a la legalmente permitida por la legislación relativa a tráfico y circulación de vehículos a motor.
- 6) Los accidentes ocurridos como consecuencia de operaciones quirúrgicas y tratamientos estimados innecesarios para la curación de lesiones derivadas de un accidente cubierto por esta póliza, así como las lesiones que sean consecuencia de intervenciones quirúrgicas o tratamientos médicos no motivados por un accidente cubierto por la póliza.
- 7) Los accidentes ocurridos por el uso de ciclomotores o motocicletas por parte de los asegurados menores de 26 años de edad, como conductores o como pasajeros, tendrán una indemnización máxima del 50% de la suma asegurada y, en todo caso, con un límite máximo de treinta mil Euros (30.000 €).
- 8) Los accidentes ocurridos por la participación en pruebas deportivas con vehículos a motor (tanto como conductor como pasajero).
- 9) Los accidentes acaecidos en el curso de manifestaciones, reuniones y huelgas ilegales.
- 10) Las consecuencias directas o indirectas de la radiación nuclear o contaminación radiactiva.
- 11) Los accidentes provocados por el manejo y/o utilización de explosivos.
- 12) Los siguientes fenómenos de la naturaleza: Terremotos y maremotos, inundaciones extraordinarias, erupciones volcánicas, tempestad ciclónica atípica y caídas de cuerpos siderales y aerolitos.
- 13) Los acontecimientos que por su magnitud sean calificados por el Gobierno de la Nación como “catástrofe o calamidad natural”.
- 14) Las lesiones sufridas por el asegurado como consecuencia directa o indirecta de una guerra, guerra civil, invasión militar, rebelión, sublevación (militar o no) o usurpación o sustitución del Gobierno de una Nación Soberana (o de sus Comunidades o Regiones Autónomas, o Estados Federados), sedición, motín y tumulto popular mediante la utilización de fuerzas militares o paramilitares.
- 15) Las lesiones sufridas por el asegurado a consecuencia directa o indirecta del uso de la fuerza militar, regular o especial, perteneciente a un Estado o a una Nación Soberana para prevenir o evitar cualquier acto Terrorista, reducir sus consecuencias o perseguir a sus autores, dentro o fuera del territorio de la misma.
- 16) Las lesiones sufridas por el asegurado como consecuencia directa o indirecta de cualquier Acto Terrorista.

ARTÍCULO 5º. PERSONAS NO ASEGURABLES.

No podrán ser aseguradas en esta póliza las personas:

- 1) Que tengan reconocida cualquier tipo de invalidez o incapacidad o que se encuentren tramitando cualquier expediente de invalidez o incapacidad ante la Seguridad Social u otros Organismos competentes.**
- 2) Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, Autonómicas y Locales y miembros de las Fuerzas Armadas.**
- 3) Pilotos de aviones y/o helicópteros y auxiliares de vuelo.**
- 4) Deportistas profesionales.**
- 5) Mayores de 69 años de edad.**
- 6) La edad máxima de permanencia en el plan es hasta terminar el año en que el Asegurado cumpla 70 años de edad.**
- 7) Ciegas; las que padezcan alcoholismo, toxicomanía, epilepsia o enajenación mental.**
- 8) Menores de 14 años de edad o incapacitados, con los límites indicados en las Condiciones Especiales.**

ARTÍCULO 6º. MODIFICACIONES DEL RIESGO.

El Tomador del seguro o el Asegurado deberán, durante el curso del Contrato, comunicar al Asegurador tan pronto como les sea posible, todas las circunstancias que, según el cuestionario presentado por el Asegurador antes de la conclusión del contrato, agraven el riesgo y sean de tal naturaleza que si hubieran sido conocidas por éste en el momento de la perfección del contrato no lo habría celebrado o lo habría concluido en condiciones muy gravosas.

El asegurador puede, en un plazo de dos meses a contar desde el día en que la agravación le ha sido declarada, proponer una modificación del contrato. En tal caso, el tomador dispone de quince días a contar desde la recepción de esta proposición para aceptarla o rechazarla. En caso de rechazo, o de silencio por parte del tomador, el asegurador puede, transcurrido dicho plazo, rescindir el contrato previa advertencia al tomador, dándole para que conteste un nuevo plazo de quince días, transcurridos los cuales y dentro de los ocho siguientes comunicará al tomador la rescisión definitiva.

El asegurador igualmente podrá rescindir el contrato comunicándolo por escrito al asegurado dentro de un mes, a partir del día en que tuvo conocimiento de la agravación del

riesgo. En el caso de que el tomador del seguro o el asegurado no haya efectuado su declaración y sobreviniere un siniestro, el asegurador queda liberado de su prestación si el tomador o el asegurado ha actuado con mala fe. En otro caso, la prestación del asegurador se reducirá proporcionalmente a la diferencia entre la prima convenida y la que se hubiera aplicado de haberse conocido la verdadera entidad del riesgo.

En especial, el Tomador o el Asegurado deberán comunicar a la Entidad Aseguradora tan pronto como les sea posible la incapacidad o invalidez permanente sobrevenidas al asegurado por hechos no cubiertos por la póliza.

ARTÍCULO 7º. DESIGNACIÓN Y CAMBIO DE BENEFICIARIOS.

El tomador podrá designar beneficiario o modificar la designación anteriormente realizada, sin necesidad de consentimiento del asegurador.

La designación del beneficiario o beneficiarios, podrá hacerse en la póliza, en una posterior declaración escrita comunicada al asegurador.

El tomador puede revocar la designación del beneficiario en cualquier momento, mientras no haya renunciado expresamente y por escrito a tal facultad. La revocación deberá hacerse en la misma forma establecida para la designación.

En caso de no existir designación expresa de beneficiario, se entenderán como beneficiarios:

- **En caso de Fallecimiento del asegurado, por orden preferente y excluyente: 1. Cónyuge del Asegurado; 2. Hijos del Asegurado por partes iguales; 3. Padres del Asegurado; 4. Herederos Legales del Asegurado.**
- **En caso de supervivencia del asegurado: el propio asegurado.**

ARTÍCULO 8º. PAGO DE LA PRIMA.

1) PERIODICIDAD DE LA PRIMA

La prima de la presente póliza se establece por un período anual.

No obstante lo anterior, se pacta expresamente que la prima se pagará fraccionadamente por meses. Los recibos mensuales resultantes incluirán los impuestos y recargos legalmente repercutibles que se deban pagar por razón de este contrato que serán de cuenta del tomador del seguro.

2) DURACIÓN

Las primas son pagaderas en las fechas de vencimiento pactadas en las Condiciones Particulares de la póliza y, en su caso, hasta completar el plazo de duración convenido para el pago de las mismas.

3) PLAZO DE GRACIA

Para el pago de cada prima, con excepción de la primera, se concede un plazo de gracia de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de su vencimiento. El contrato permanecerá en vigor durante ese plazo de gracia.

4) LUGAR DE PAGO

- a) El obligado al pago de la prima entregará a la entidad aseguradora carta dirigida al establecimiento bancario o caja de ahorros dando la orden oportuna al efecto.
- b) La prima se entenderá satisfecha a su vencimiento, salvo que, intentado el cobro dentro del plazo de gracia de un mes previsto en la Ley de Contrato de Seguro, no existiesen fondos suficientes en la cuenta del obligado a pagarla. En este caso, el asegurador notificará al tomador que tiene el recibo a su disposición en el domicilio de la entidad aseguradora, y el tomador vendrá obligado a satisfacer la prima en dicho domicilio.
- c) Si la entidad aseguradora dejase transcurrir el plazo de gracia sin presentar el recibo al cobro, o al hacerlo no existiesen fondos suficientes en la cuenta, aquella deberá notificar tal hecho al obligado a pagar la prima, por carta certificada o un medio indubitado, concediéndole un nuevo plazo de un mes para que comunique al asegurador la forma en que satisfará su importe.

5) FALTA DE PAGO DE LA PRIMERA PRIMA

Si no hubiera sido pagada la primera prima por culpa del tomador, el asegurador tendrá derecho a resolver el contrato o a exigir el pago en vía ejecutiva con base en la póliza, y si no hubiera sido pagada antes de que se produzca el siniestro, el asegurador quedará liberado de cualquier obligación por razón de este contrato.

6) FALTA DE PAGO DE LA SEGUNDA Y SUCESIVAS PRIMAS

En caso de falta de pago de una de las primas siguientes a la primera, la cobertura del asegurador quedará suspendida un mes después del día de su vencimiento. Si la entidad aseguradora no reclamara el pago dentro de los seis meses siguientes al vencimiento de la prima, se entenderá que el contrato queda extinguido.

El asegurador, cuando el contrato esté en suspenso, sólo podrá exigir el pago de la prima del período en curso. Si el contrato no hubiera sido resuelto o extinguido conforme a lo anteriormente expuesto, la cobertura volverá a tener efecto a las veinticuatro horas del día en que el tomador pague la prima.

7) MANTENIMIENTO DE LA PRIMA

La prima calculada es constante y su importe seguirá siendo el mismo en ejercicios sucesivos salvo que se produzca una de las situaciones siguientes:

- Cambio de la opción de cobertura elegida (aumento o reducción de la cobertura).
- Cambio de la normativa vigente respecto al cálculo de los impuestos aplicables a la póliza o del Consorcio de Compensación de Seguros.

ARTÍCULO 9º. PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO.

Una vez producido el siniestro, deberá facilitarse a la entidad aseguradora los documentos originales siguientes:

- a) Documentos que acrediten la personalidad del asegurado, fotocopia del D.N.I. o del N.I.F.
- b) Testimonio de las diligencias judiciales o documentos que acrediten la ocurrencia del accidente y las lesiones del Asegurado por causa del mismo.
- c) En caso de existir beneficiario distinto del propio asegurado, documentos que acrediten la personalidad y, en su caso, la condición de dicho beneficiario, su fe de vida, fotocopia de su Documento Nacional de Identidad y, de su N.I.F.
- d) Póliza de seguros y último recibo pagado.

En caso de discrepancia respecto a la calificación de las lesiones corporales del asegurado, sus causas o fecha de origen de las mismas, las partes se someterán a la decisión de Peritos Médicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.

Todos los justificantes documentales habrán de presentarse legalizados debidamente, en los casos en que fuese preciso.

La entidad aseguradora podrá solicitar razonadamente otros documentos no enumerados, si ello fuera necesario para la determinación del derecho efectivo de los beneficiarios a la indemnización o para la determinación de quiénes tienen derecho a dicha indemnización.

ARTÍCULO 10º. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones al asegurador por parte del tomador del seguro, del asegurado o del beneficiario, se realizarán al domicilio social del asegurador, señalado en la póliza.

Las comunicaciones del asegurador al tomador del seguro y, en su caso, al asegurado y al beneficiario, se realizarán al domicilio de éstos, recogido en la póliza, salvo que los mismos hayan notificado al asegurador, a través de un medio del que pueda quedar constancia, el cambio de su domicilio.

Las comunicaciones hechas por un corredor de seguros, mediador en la operación, al asegurador, en nombre del tomador, surtirán los mismos efectos que si las realizara éste, salvo indicación en contrario del tomador.

ARTÍCULO 11º. PRESCRIPCIÓN.

Las acciones que se deriven del contrato de seguro prescribirán en el término de cinco años, a contar desde el día en que pudieron ejercitarse.

ARTÍCULO 12º. JURISDICCIÓN.

Será juez competente para el conocimiento de las acciones derivadas del contrato de seguro el del domicilio del asegurado, siendo nulo cualquier pacto en contrario.

ARTÍCULO 13º. RIESGOS EXTRAORDINARIOS. CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS.

De conformidad con lo establecido en el texto refundido del Estatuto legal del Consorcio de Compensación de Seguros, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre, y modificado por la Ley 12/2006, de 16 de mayo, el tomador de un contrato de seguro de los que deben obligatoriamente incorporar recargo a favor de la citada entidad pública empresarial tiene la facultad de convenir la cobertura de los riesgos extraordinarios con cualquier entidad aseguradora que reúna las condiciones exigidas por la legislación vigente.

Las indemnizaciones derivadas de siniestros producidos por acontecimientos extraordinarios acaecidos en España, y que afecten a riesgos en ella situados, y también los acaecidos en el extranjero cuando el asegurado tenga su residencia habitual en España, serán pagadas por el Consorcio de Compensación de Seguros cuando el tomador hubiese satisfecho los correspondientes recargos a su favor y se produjera alguna de las siguientes situaciones:

- a) Que el riesgo extraordinario cubierto por el Consorcio de Compensación de Seguros no esté amparado por la póliza de seguro contratada con la entidad aseguradora.
- b) Que, aún estando amparado por dicha póliza de seguro, las obligaciones de la entidad aseguradora no pudieran ser cumplidas por haber sido declarada judicialmente en concurso o por estar sujeta a un procedimiento de liquidación intervenida o asumida por el Consorcio de Compensación de Seguros.

El Consorcio de Compensación de Seguros ajustará su actuación a lo dispuesto en el mencionado Estatuto legal, en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, en el Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios, aprobado por el Real Decreto 300/2004, de 20 de febrero, y en las disposiciones complementarias.

I. RESUMEN DE NORMAS LEGALES

1. Acontecimientos extraordinarios cubiertos.

- a) Los siguientes fenómenos de la naturaleza: terremotos y maremotos, inundaciones extraordinarias (incluyendo los embates de mar), erupciones volcánicas, tempestad ciclónica atípica (incluyendo los vientos extraordinarios de rachas superiores a 135 km/h, y los tornados) y caídas de meteoritos.
- b) Los ocasionados violentamente como consecuencia de terrorismo, rebelión, sedición, motín y tumulto popular.

- c) Hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en tiempo de paz.

2. Riesgos excluidos.

- a) Los que no den lugar a indemnización según la Ley de Contrato de Seguro.
- b) Los ocasionados en personas aseguradas por contrato de seguro distinto a aquellos en que es obligatorio el recargo a favor del Consorcio de Compensación de Seguros.
- c) Los producidos por conflictos armados, aunque no haya precedido la declaración oficial de guerra.
- d) Los derivados de la energía nuclear, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 25/1964, de 29 de abril, sobre energía nuclear.
- e) Los producidos por fenómenos de la naturaleza distintos a los señalados en el artículo 1 del Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios, y en particular, los producidos por elevación del nivel freático, movimiento de laderas, deslizamiento o asentamiento de terrenos, desprendimiento de rocas y fenómenos similares, salvo que estos fueran ocasionados manifiestamente por la acción del agua de lluvia que, a su vez, hubiera provocado en la zona una situación de inundación extraordinaria y se produjeran con carácter simultáneo a dicha inundación.
- f) Los causados por actuaciones tumultuarias producidas en el curso de reuniones y manifestaciones llevadas a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, reguladora del derecho de reunión, así como durante el transcurso de huelgas legales, salvo que las citadas actuaciones pudieran ser calificadas como acontecimientos extraordinarios conforme al artículo 1 del Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios.
- g) Los causados por mala fe del asegurado.
- h) Los correspondientes a siniestros producidos antes del pago de la primera prima o cuando, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrato de Seguro, la cobertura del Consorcio de Compensación de Seguros se halle suspendida o el seguro quede extinguido por falta de pago de las primas.
- i) Los siniestros que por su magnitud y gravedad sean calificados por el Gobierno de la Nación como de “catástrofe o calamidad nacional”.

3. Extensión de la cobertura.

La cobertura de los riesgos extraordinarios alcanzará a las mismas personas y sumas aseguradas que se hayan establecido en la póliza a efectos de los riesgos ordinarios. En las pólizas de seguro de vida que, de acuerdo con lo previsto en el contrato, y de conformidad con la normativa

reguladora de los seguros privados, generen provisión matemática, la cobertura del Consorcio se referirá al capital en riesgo para cada asegurado, es decir, a la diferencia entre la suma asegurada y la provisión matemática que, de conformidad con la normativa citada, la entidad aseguradora que la hubiera emitido deba tener constituida. El importe correspondiente a la citada provisión matemática será satisfecho por la mencionada entidad aseguradora.

II. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN CASO DE SINIESTRO INDEMNIZABLE POR EL CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS

En caso de siniestro, el asegurado, tomador, beneficiario, o sus respectivos representantes legales, directamente o a través de la entidad aseguradora o del mediador de seguros, deberá comunicar, dentro del plazo de siete días de haberlo conocido, la ocurrencia del siniestro, en la delegación regional del Consorcio que corresponda, según el lugar donde se produjo el siniestro. La comunicación se formulará en el modelo establecido al efecto, que está disponible en la página “web” del Consorcio (www.conorseguros.es) o en las oficinas de éste o de la entidad aseguradora, al que deberá adjuntarse la documentación que, según la naturaleza de las lesiones, se requiera.

Para aclarar cualquier duda que pudiera surgir sobre el procedimiento a seguir, el Consorcio de Compensación de Seguros dispone del siguiente teléfono de atención al asegurado: 902 222 665.

ARTÍCULO 14º. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 LOPD, le informamos que los datos de carácter personal que usted nos ha proporcionado para la formalización de este contrato, han sido incluidos en un fichero automatizado, cuyo responsable es ALICO Direct, con la finalidad de gestionar el establecimiento, mantenimiento y cumplimiento de la relación contractual que comporta el contrato de seguro, así como de informarle de cualquier otro producto de seguros de la propia Entidad o de cualquier otra que consideremos de su interés, incluso una vez cancelado el seguro contratado.

El interesado declara que los datos aportados son ciertos y otorga su consentimiento para que puedan ser tratados. Asimismo le informamos que sus datos podrán ser cedidos, en su totalidad o en parte, a instituciones colaboradoras con el Sector Asegurador con fines estadísticos y de

lucha contra el fraude, a personas o Entidades para el análisis de riesgos o la investigación de siniestros, o por razones de coaseguro o de reaseguro, así como a la empresa matriz de ALICO Direct u otras subsidiarias en países dentro de la Unión Europea, a lo que el interesado consiente. Sus datos serán tratados para la gestión del contrato de seguro y para remitirle información comercial, incluso por vía electrónica, sobre otros productos de seguro comercializados por esta compañía y ello aún después de la resolución del contrato de seguro. Asimismo, podrán ser tratados para hacer perfiles del usuario con el fin de ofrecerle los productos y servicios que mejor se adapten a sus necesidades.

El interesado podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición y/o cancelación de sus datos mediante el envío de carta a ALICO Direct, Avda. de los Toreros, nº 3 (28028 - Madrid), indicando el texto "EJERCICIO DE DERECHOS LOPD (MD)".

En caso de que no desee que sus datos sean utilizados para remitirle información comercial, basta con que nos lo indique en el teléfono 902 550 366, o que nos mande un correo electrónico a la dirección clientes.spain@alico.com, o que remita una carta al Departamento de Protección de Datos de ALICO Direct en la dirección arriba indicada.

CONDICIONES ESPECIALES DEL SEGURO INDIVIDUAL DE ACCIDENTES SEGURO DENTAL EXTRA GARANTÍA DE FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE

ARTÍCULO 1º. OBJETO DEL SEGURO.

Fallecimiento por Accidente

Si como consecuencia directa de un accidente cubierto por esta póliza, se produce el fallecimiento del asegurado inmediatamente o dentro del plazo de un año a contar desde la fecha de ocurrencia del mismo, la entidad aseguradora pagará, al beneficiario designado, la suma asegurada que se especifica en las Condiciones Particulares de la póliza para esta garantía.

Para los asegurados menores de 14 años de edad, la cantidad máxima a indemnizar quedará limitada a 3.000 Euros en concepto de gastos de sepelio.

ARTÍCULO 2. RIESGOS EXCLUIDOS.

Serán de aplicación los enumerados en el artículo 4º de las Condiciones Generales de la póliza.

ARTÍCULO 3º. TERMINACIÓN DE LA COBERTURA DE ESTA GARANTÍA.

La cobertura descrita en las presentes Condiciones Especiales finalizará cuando se produzca el fallecimiento del asegurado, y, en todo caso, al término de la anualidad del seguro en que el Asegurado cumpla setenta (70) años de edad.

Igualmente, se hace constar que esta cobertura cesará a partir del momento en que el asegurado tenga concedida una Incapacidad Absoluta y Permanente o de grado superior y que en ningún caso se podrá indemnizar a un mismo asegurado por los conceptos de Fallecimiento e Incapacidad.

ARTÍCULO 4º. BENEFICIARIOS.

De acuerdo con el artículo 7º de las Condiciones Generales de la presente póliza, en caso de no existir designación expresa, se entenderán como beneficiarios por orden preferente y excluyente: 1. Cónyuge del Asegurado; 2. Hijos del Asegurado por partes iguales; 3. Padres del Asegurado; 4. Herederos Legales del Asegurado.

ARTÍCULO 5º. PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 9º de las Condiciones Generales, y en complemento de la documentación enumerada en este artículo, deberá presentarse a la Entidad Aseguradora la siguiente documentación:

- a) Original del Certificado literal de defunción y del Certificado de nacimiento del Asegurado.
- b) Certificado del médico que haya asistido al Asegurado en el que se detallen la fecha, las circunstancias y causas del fallecimiento.
- c) Certificado de últimas voluntades y copia del testamento si lo hubiera.
- d) Carta de pago o declaración de exención del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

CONDICIONES ESPECIALES DEL SEGURO INDIVIDUAL DE ACCIDENTES SEGURO DENTAL EXTRA GARANTÍA DE REEMBOLSO DE GASTOS DE ASISTENCIA SANITARIA A CAUSA DE ACCIDENTE

ARTÍCULO 1º. OBJETO DEL SEGURO.

Si como consecuencia directa de un accidente cubierto por la póliza, el Asegurado requiere tratamiento médico que comience dentro del **plazo de treinta (30) días contados desde la fecha del accidente**, la entidad aseguradora garantiza el reembolso de los gastos necesarios en que se incurra para el tratamiento médico del Asegurado, hasta un máximo de cincuenta y dos (52) semanas, a partir de la fecha del accidente.

El importe de esta prestación queda limitado a la suma asegurada para esta garantía, estipulada en las Condiciones Particulares. Dicho límite será aplicable por Asegurado y Siniestro. Por un mismo siniestro, se entenderá toda Intervención y/o tratamiento que está originado por un mismo accidente.

El alcance de la cobertura abarca las siguientes especialidades:

- Asistencia médica y de enfermería.
- Ambulancia.
- Gastos Farmacéuticos siempre y cuando exista una prescripción médica.
- Internamiento en hospital y rehabilitación física, efectuados bajo control médico.

Esta garantía de reembolso de gastos por asistencia sanitaria en caso de accidente tiene como límite la suma asegurada fijada en las Condiciones Particulares de la póliza para esta garantía y que se establece en seis mil (6.000) Euros.

ARTÍCULO 2º. RIESGOS EXCLUIDOS.

Además de los riesgos enumerados en el artículo 4º de las Condiciones Generales, quedan excluidos de esta garantía todos los tratamientos médicos, farmacéuticos, quirúrgicos o

de rehabilitación que no sean necesarios, exclusivamente a consecuencia de un accidente cubierto por la póliza.

Igualmente, se excluye de forma expresa, incluso como consecuencia de accidente los siguientes casos:

- Cualquier tratamiento farmacológico, prueba diagnóstica o consulta a un médico especialista que no hayan sido prescritos previamente por un médico o un servicio de urgencias.
- Los tratamientos dentales, estomatológicos u odontológicos.
- Los tratamientos prestados a través de profesionales no habilitados para ejercer la medicina o los tratamientos de medicinas alternativas u otras especialidades no reconocidas.
- Los gastos de óptica.
- Los gastos farmacéuticos correspondientes a productos que no tengan la consideración de medicamentos (para-farmacia, o análogos).
- Los tratamientos psicológicos o psiquiátricos, así como la estancia en establecimientos psiquiátricos o las curas de reposo.

ARTÍCULO 3º. TERMINACIÓN DE LA COBERTURA DE ESTA GARANTÍA.

La cobertura individual prevista en las presentes Condiciones Especiales cesará al término de la anualidad del seguro en que el asegurado cumpla setenta (70) años de edad.

ARTÍCULO 4º. PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO.

De acuerdo con el artículo 9º de las Condiciones Generales, y en complemento de la documentación enumerada en este artículo, deberá presentarse a la Entidad Aseguradora la siguiente documentación:

- a) Declaración de siniestro de la Compañía, firmado y cumplimentado por el Asegurado y Médico que le atendió.

- b) Historial médico en el que conste la fecha, circunstancias y consecuencias del accidente, el diagnóstico y tratamiento prescrito al Asegurado, así como testimonio de las diligencias judiciales u otros documentos que acrediten la ocurrencia del Accidente y las lesiones del Asegurado por causa del mismo, todo ello a no ser que dichos datos consten en cualquier otro certificado médico, testimonio o documentación ya presentados a la Entidad Aseguradora en relación con el mismo accidente.
- c) Minutas de honorarios de médicos, cirujanos, auxiliares técnico-sanitarios y fisioterapeutas, y en su caso recetas que prescriban tratamientos farmacológicos.
- d) Facturas de hospital, laboratorios de análisis, gabinetes de radiografía o farmacias que justifiquen los servicios prestados y los suministros realizados y sus respectivos costes.

Todas estas facturas deberán ser abonadas previamente por el Asegurado.

En caso de discrepancia respecto al importe a reembolsar, sus causas o fecha de origen de las mismas, las partes se someterán a la decisión de Peritos Médicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.

Alico[®]
Direct



Guía **Alico** dental

Estimado cliente,

Bienvenido al **Sistema Dental Dentyred**. A partir de este momento tiene a su disposición un Cuadro Médico odontológico de gran experiencia y alta cualificación profesional, garantizándole a usted y los suyos una salud bucal de primer nivel.

Contamos con aproximadamente dos mil clínicas dentales propias y concertadas repartidas por toda España, Portugal y Andorra, lo que asegura que siempre exista un especialista cerca de su familia.

En las páginas siguientes encontrará instrucciones sobre cómo utilizar el **Sistema Dental Dentyred**. Rogamos las lea con atención. Asimismo toda la información contenida en esta guía puede ser consultada en nuestra página web: www.dentyred.es

Recuerde que la prevención, una correcta higiene y los hábitos saludables evitan la mayoría de las enfermedades bucodentales.

Atentamente,

DENTYRED

Para cualquier aclaración o consulta no dude ponerse en contacto con nuestro:

Departamento de Atención Dental

Desde España: 902 22 00 44



DENTYCARD, S.A.

Dentycard, S.A. es una sociedad que aplica el Sistema Dental Dentyred a través de una red de clínicas dentales propias y ajenas concertadas a unos precios justos y asequibles.

El Sistema se basa en los siguientes principios:

- **Calidad:** prestigioso Cuadro Médico con todos los medios tecnológicos, humanos y materiales de última generación.
- **Amplia cobertura geográfica:** las clínicas Dentyred están presentes en España, Portugal y Andorra con una gran dispersión geográfica localizándose en más de 600 poblaciones.
- **Prestaciones sin coste:** usted gozará de prestaciones odontológicas sin coste alguno.
- **Garantía:** compromiso sobre los trabajos realizados por nuestros profesionales a través del departamento de atención dental.
- **Precios:** un 35% inferiores a la media de mercado (según estudio F.A.C.U.A.).
- **Financiación:** financiamos los tratamientos mas costosos desde 3 meses sin intereses.
- **Presupuesto y factura:** diagnóstico odontológico totalmente gratuito y sin compromiso para el paciente. Emisión de factura una vez terminado el tratamiento.

Acceso a los servicios DENTYRED

El instrumento básico es su **TARJETA DENTAL DENTYRED-ALICO PERSONALIZADA**. Con ella podrá acceder a todas las especialidades odontológicas cubiertas por nuestro extenso cuadro médico.



Baremo de aplicación de las distintas zonas geográficas

El cuadro médico de esta guía se agrupa en **3 zonas geográficas, Zona A, B y C. Cada una de ellas cuenta con un baremo de precios máximos adaptado a la comunidad autónoma** y de aplicación en las clínicas dentales que se encuentren ubicadas en cada zona, dicho baremo de aplicación lo encontrará al comienzo de cada uno de los cuadros médicos:

- Baremo de aplicación en la **zona A:**
Andalucía, Castilla-La Mancha, Extremadura, Murcia.
- Baremo de aplicación en la **zona B:**
Aragón, Asturias, Canarias, Castilla-León, Comunidad Valenciana, Galicia, Islas Baleares y La Rioja.
- Baremo de aplicación en la **zona C:**
Cantabria, Cataluña, Madrid, Navarra y País Vasco.

¿Cómo se utiliza el servicio dental DENTYRED?

Deberá seguir los siguientes pasos:

- 1- Llamar por teléfono solicitando consulta a cualquiera de las clínicas asociadas Dentyred que figuran en el cuadro médico de esta guía.
- 2- En la clínica, y antes de cualquier actuación, deberá acreditar su identidad con su **TARJETA DENTYRED ALICO** personalizada.
- 3- El dentista realizará un diagnóstico plasmándolo en presupuesto enviando copia a Dencycard, S.A. **El presupuesto será elaborado según el baremo de precios máximos de la comunidad autónoma donde se preste el servicio.**
- 4- Una vez el presupuesto aceptado se procederá a la planificación del tratamiento.
- 5- El paciente pactará con la clínica o el especialista la forma de pago (la totalidad, cantidades a cuenta...) según costumbre de la clínica, y sólo de los actos con cargo.

En ningún caso el precio superará la cantidad que figura en el baremo.

- 6- Finalizado el tratamiento y trabajos presupuestados, se emitirá por parte del especialista y/o clínica una factura por triplicado (paciente / titular, especialista y DENTYCARD, S. A.) por el total realizado.
- 7- Los actos sin cargo para el paciente se harán constar en dichos documentos con importe de 0 €.

Presupuesto y Factura

Una vez realizado el diagnóstico médico, recibirá el presupuesto que aceptado por usted, servirá como base del trabajo a realizar por el especialista.

Al terminar el tratamiento, y en virtud de la forma de pago que usted haya acordado con el especialista, le será entregada una factura que le servirá como instrumento de garantía.

Revise con atención la factura y recuerde:

- Los actos estipulados sin cargo en el baremo no le pueden ser cobrados.
- En ningún caso el precio de los actos con cargo podrá ser superior al estipulado en el baremo.
- Guarde siempre la factura, es su instrumento de garantía.

Financiación

Su Salud no admite aplazamiento. El pago, sí.

LE FINANCIAMOS SUS TRATAMIENTOS

- Pague en 3 meses sin intereses.
- Promoción 6 meses.
- Consultar para financiación a 12, 18, 24 ó 36 meses.

UN SISTEMA CÓMODO, FÁCIL Y ÁGIL

- Rápida concesión, previa autorización por la financiera.
- Domicilie los pagos en su Banco.
- Comience a pagar al mes siguiente.

Financiación sujeta a aprobación por parte de la entidad financiera.

PARA MAS INFORMACIÓN LLAMAR AL

902 22 00 44 (ext. 105)

¿Qué tratamientos cubre el servicio dental DENTYRED?

Todos aquellos tratamientos propios de la odontología y de la especialidad estomatológica que se encuentran codificados en el baremo de precios máximos que se incluye en esta Guía dental, y siempre que puedan ser prestados por los dentistas que figuran en el Cuadro Médico, cuyas especialidades o exclusividades se especifican en cada caso.

Aquellos **actos quirúrgicos propios de la medicina maxilofacial** (codificados del 7200 al 7900) sólo podrán ser realizados por especialistas incluidos en esta Guía dental cuando la indicación diagnóstica así lo aconseje. Si no fuera así, dichos tratamientos **sólo los podrá realizar un cirujano maxilofacial** y por tanto quedan excluidos del Sistema de Salud Dental DENTYRED.

Con el fin de dar la mayor cobertura posible, DENTYRED cuenta, en algunas localidades, con cirujanos maxilofaciales especializados en prestar dichos servicios. En cualquier caso **quedan excluidos los gastos hospitalarios y de anestesia**.

Las radiografías han de estar prescritas por un especialista del cuadro médico de la presente Guía dental. En caso contrario, las clínicas radiológicas concertadas no tiene obligación de ajustarse al baremo de precios máximos.

Los casos de urgencia serán atendidos en las clínicas dentales en sus días y horarios establecidos o llamando al **Departamento de Atención Dental en el 902 22 00 44**.

Calidad de Servicio

Para **mantener la calidad** del servicio en su punto máximo, Dentycard, S.A. cuenta con un **departamento especializado y específico** para la gestión de cualquier circunstancia que pudiera originar descontento.

A tal efecto el titular dirigirá por escrito las reclamaciones que estime oportunas (junto con la factura emitida por quién realizó el acto médico) a:

DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN DENTAL DENTYRED

Príncipe de Vergara, 39
28001 Madrid



001
Sistema de Gestión de Calidad
Servicios de Intermediación
Médico - Odontostomatológicos
SGI 2204793



001
Sistema de Gestión Medioambiental
Servicios de Intermediación
Médico - Odontostomatológicos
SGI 2204793

Diccionario terminológico

ODONTOLOGÍA-ESTOMATOLOGÍA: Son dos titulaciones diferentes. Los dos son dentistas, pero el estomatólogo además es médico.

- **Alveoplastia:** Es la reparación del alojamiento óseo del diente, normalmente rellenándolo con hueso artificial.
- **Apicectomía:** Eliminar quirúrgicamente la punta o ápice de la raíz de un diente.
- **Articulador:** Artilugio que reproduce los movimientos bucales.
- **Atache:** Enganche.
- **A.T.M.:** (Articulación Témpero Mandibular). Es la articulación de la mandíbula con el cráneo.
- **Bracket-multibrackets:** Piezas metálicas o cerámicas que se pegan a los dientes para enganchar los diferentes elementos de ortodoncia.
- **Cefalometría:** Son mediciones craneales sobre una radiografía.
- **Cirugía ortognática:** Técnica quirúrgica que sirve para corregir graves malposiciones dentarias.
- **Colgajos:** Despegamiento quirúrgico de las encías.
- **Cordal:** Muela del juicio.
- **Endodoncia:** Desvitalización = «Matar el nervio». Puede ser de 1, 2, 3 o más conductos, según el número de nervios que tenga la pieza dentaria.
- **Férula:** Plancha o placa de material plástico que se aplica a una arcada.
- **Ferulización:** Método o sistema de afianzamiento que evita que los dientes se muevan.
- **Frenectomía:** Eliminación del frenillo del labio o de la lengua.
- **Fuerzas ortopédicas:** Las que ejercen los aparatos de ortodoncia sobre el hueso de los maxilares.
- **Implantología Oral:** Es la sustitución de las piezas que faltan mediante implantes («tornillos») que se introducen en el hueso de los maxilares para que sujeten las prótesis (coronas, fundas, puentes, removibles...).
- **Incrustación:** Empaste realizado fuera de la boca por un mecánico dental o protésico.
- **Injertos óseos:** Es la reposición con hueso artificial o propio de los defectos maxilares.
- **Mantenedor de espacio:** Es un aparato que se pone entre los dientes para mantener el hueco del diente de leche que se ha caído, hasta que salga la muela definitiva.
- **Muñón:** Es la reconstrucción de la raíz del diente con sistemas metálicos, para que pueda ser utilizado como sujeción o pilar de un puente o una corona.
- **Obturación:** Empaste.
- **Oclusiones/A.T.M.:** Es el tratamiento de las molestias musculares al masticar, mediante el tallado de las muelas o mediante planchas (férulas) relajantes.
- **Odontosección:** Extracción de la raíz enferma de una muela, conservando las sanas.
- **Ortodoncia:** Es el tratamiento de las malposiciones dentarias con aparatos fijos o removibles.
- **Ortopantomografía:** Es una radiografía panorámica de toda la boca.
- **Osteotomía:** Quitar una porción o un poco de hueso.
- **Periodoncia:** Tratamiento y cuidado de las encías.
- **Prótesis Fija:** Es la sustitución de las piezas que faltan o están en muy mal estado, mediante coronas (fundas) o puentes fijados a piezas naturales o implantes.
- **Prótesis Híbrida:** Es una prótesis (dentadura) atornillada a implantes que el dentista puede desmontar fácilmente para su revisión y limpieza.
- **Prótesis Mixta:** Es la sustitución de piezas mediante coronas o puentes fijos donde se sujetan las prótesis removibles.
- **Prótesis Removible:** Es la sustitución de los dientes o muelas que faltan mediante un aparato de «quita y pon». Estos pueden ser de resinas plásticas (acrílicos) o de estructura metálica (esquelético).
- **Pulpotomía:** Eliminación parcial del nervio.
- **Quistectomía:** Eliminar un quiste mediante cirugía.
- **Radiografía periapical:** Es la radiografía pequeña de los dientes.
- **Raspaje y alisado radicular:** Limpieza profunda de las raíces dentales.
- **Sobredentadura:** Es una prótesis removible anclada, sujeta a implantes.
- **Tartrectomía:** Limpieza de boca = Profilaxis.
- **Terapia Regenerativa:** Hacer crecer el hueso de las encías mediante unas «membranas».
- **Transepitelial:** Pieza de unión entre un implante y su prótesis o corona.
- **Tratamiento interceptico:** Método de ortodoncia para ensanchar los maxilares o para realizar pequeños movimientos dentales.

BAREMO ZONA "A"



SERVICIOS MÉDICOS ODONTOESTOMATOLÓGICOS CODIFICADOS «PRECIOS MÁXIMOS»

***Los precios indicados en este baremo estarán vigentes exclusivamente durante el año 2011.
En años sucesivos serán de aplicación los precios del baremo revisados y actualizados.***

Nunca serán aplicados precios superiores a los que figuran en este baremo.

En aquellos actos que el precio de la clínica sea inferior al de este baremo siempre prevalecerá el de la clínica.

Solicite siempre presupuesto escrito para su conformidad.

Al finalizar el tratamiento solicite una factura. Es su instrumento de garantía.

Comunidades Autónomas y sus Provincias ZONA "A"



ANDALUCÍA: Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla

CASTILLA LA MANCHA: Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara y Toledo

EXTREMADURA: Badajoz y Cáceres

MURCIA

BAREMO ZONA "A" DE PRECIOS MÁXIMOS

0. DIAGNOSTICO ORAL		
0110	Examen inicial oral y diagnóstico.....	sin cargo
0120	Presupuesto.....	sin cargo
0130	Examen de urgencia.....	sin cargo
0140	Consulta profesional.....	sin cargo
0150	Revisiones.....	sin cargo
RADIOGRAFÍAS		
0210	Radiografía periapical.....	sin cargo
0212	Radiografía oclusal.....	sin cargo
0214	Radiografía de aleta.....	sin cargo
0220	Ortopantomografía.....	sin cargo
0222	Radiografía lateral (Telerradiografía).....	sin cargo
0224	Radiografía de A.T.M.....	sin cargo
0250	Serie radiográfica periodontal.....	sin cargo
EXÁMENES COMPLEMENTARIOS		
0410	Modelos de estudio.....	20 €
0420	Serie fotográfica diagnóstica.....	30 €
0430	Cefalometría.....	38 €
0440	Biopsia (toma de muestra).....	44 €
ESTUDIO IMPLANTOLÓGICO. MANTENIMIENTO		
0700	Exámen clínico, ortopantomografía con marcadores, modelos, serie fotográfica y férula radiológica.....	120 €
0710	Mantenimiento básico periódico.....	31 €
0720	Mantenimiento anual completo: sondaje, profilaxis, desmontaje y pulido de prótesis, radiografías y reinstrucciones de higiene.....	75 €
0750	Planificación 3D, con modelos sin férulas quirúrgicas (escaner no incluido).....	150 €
1. PREVENTIVA Y ESTÉTICA DENTAL		
1110	Tartrectomía (limpieza de boca anual).....	sin cargo
1120	Educación de higiene oral.....	sin cargo
1130	Enseñanza de técnica de cepillado.....	sin cargo
1140	Planificación de dieta para control de caries.....	sin cargo
1150	Tinción e índice de placa.....	sin cargo
1210	Aplicación tópica de flúor por sesión (2 al año).....	sin cargo
1310	Sellado de puntos y fisuras (molares permanentes).....	sin cargo
1410	Sellador desensibilizante (tratamiento hipersensibilidad).....	21 €
ESTÉTICA DENTAL		
1510	Blanqueamiento dientes vitales (por arcada).....	182 €
1515	Blanqueamiento con lámpara de plasma o láser (por arcada).....	340 €
1520	Blanqueamiento diente no vital (por sesión).....	31 €
1530	Carillas estéticas composites.....	61 €
1535	Carillas estéticas porcelana.....	204 €

2. OPERATORIA DENTAL		
2110	Obturación simple (1 superficie)	30 €
2120	Obturación compuesta (2 superficies)	38 €
2130	Obturación compleja (reconstrucción)	47 €
2140	Gran reconstrucción con pernos y/o pines (muñones)	59 €
2145	Gran reconstrucción poste de fibra o carbono	68 €
2190	Plus al tratamiento caries con láser	26 €

INCRUSTACIONES		
2205	Incrustación metálica	61 €
2210	Incrustación metal noble	122 €
2220	Incrustación porcelana	137 €
2230	Incrustación composite	91 €
2240	Recementado incrustación	19 €

ODONTOPEDIATRÍA (niños hasta 14 años incluidos)		
2310	Sellado de puntos y fisuras (molares permanentes).....	sin cargo
2410	Obturación (empaste)	33 €
2412	Reconstrucción	45 €
2414	Obturación provisional en diente de leche	21 €
2420	Corona prefabricada acero inoxidable	53 €
2430	Recubrimiento pulpar indirecto	22 €
2432	Pulpotomía.....	36 €
2434	Apicoformación (por visita)	39 €
2436	Apertura y drenaje pulpar (cura)	25 €
2440	Extracción diente temporal	sin cargo

MANTENEDORES DE ESPACIO		
2510	Fijo unilateral.....	105 €
2520	Removible acrílico.....	100 €
2550	Recementado mantenedor	19 €

3. ENDODONCIA

PULPECTOMÍAS: (incluye el 03500)		
3310	Endodoncia de 1 conducto	79 €
3320	Endodoncia de 2 conductos.....	100 €
3330	Endodoncia de 3 conductos o más.....	132 €
3315	Reendodonciar 1 conducto	89 €
3325	Reendodonciar 2 conductos	117 €
3335	Reendodonciar 3 conductos	147 €

CIRUGÍA ENDODÓNTICA:		
3410	Cirugía periapical (apicectomía)	112 €
3440	Amputación radicular (hemisección).....	110 €
3500	Apertura y drenaje pulpar (cura)	25 €

4. PERIODONCIA		
4110	Raspaje y alisado radicular (por cuadrante)	46 €
4120	Tratamiento periodontal de mantenimiento	26 €
4310	Gingivectomía o gingivoplastia (por diente).....	26 €
4320	Gingivectomía o gingivoplastia (por sextante)	42 €
4510	Cirugía periodontal a colgajo (por sextante).....	85 €
4540	Cirugía a colgajo con injerto (por sextante)	113 €
4545	Injerto libre de mucosa o conectivo	153 €
4550	Periodontograma	50 €
4560	Ferulización periodontal.....	83 €
4590	Tratamiento con láser (sesión)	66 €

TERAPIA REGENERATIVA - INJERTOS ÓSEOS		
4710	Membrana regenerativa	198 €
4740	Malla de titanio.....	214 €
4770	Plasma rico en factores de crecimiento (P.R.G.F.)	214 €

4810	Alveoplastia o relleno óseo (biomateriales)	162 €
4820	Remodelación maxilar con relleno óseo	330 €
4825	Clavo o tornillo de retención (unidad)	43 €
4850	Injerto hueso autólogo (mentón, tuberosidad...).....	795 €

5. PRÓTESIS

PRÓTESIS FIJA

5110	Corona provisional resina	21 €
5120	Jacket acrílica o composite.....	106 €
5130	Jacket porcelana colada o inyectada tipo Empress.....	216 €
5140	Jacket porcelana por condensación tipo Inceram.....	295 €
5145	Jacket tipo Procera Allceram	400 €
5150	Corona parcial.....	116 €
5160	Corona o unidad de puente metálico	121 €
5170	Corona o unidad de puente metal-resina.....	138 €
5180	Corona o unidad de puente metal-porcelana.....	210 €
5185	Corona o unidad puente metalnoble / titanio	268 €
5190	Corona o unidad puente en zirconio (CAD/CAM)	400 €
5210	Puente Maryland.....	318 €
5230	Apoyo puente o sochapa	57 €
5310	Muñón metálico colado unirradicular	75 €
5330	Muñón metálico colado polirradicular	85 €
5335	Muñón de metal noble o fresado	92 €
5410	Recementado de coronas.....	19 €
5415	Desmontaje mecánico puente	19 €
5420	Compostura de porcelana.....	48 €

PRÓTESIS REMOVIBLE

5510	Completa acrílica (superior o inferior).....	310 €
5520	Parcial acrílico hasta 5 piezas:	235 €
5525	Parcial acrílico de 6 o más piezas	310 €
5530	Parcial esquelético hasta 4 piezas.....	336 €
5532	Parcial esquelético de 5 ó 6 piezas	375 €
5534	Parcial esquelético de 7 u 8 piezas	408 €
5536	Parcial esquelético de 9 o más piezas.....	438 €
5540	Parcial flexible hasta 4 piezas.....	375 €
5542	Parcial flexible de 5 ó 6 piezas	405 €
5546	Parcial flexible de 7 o más piezas.....	445 €

PRÓTESIS SOBRE IMPLANTES

5610	Pilar transeptal.....	146 €
5615	Pilar angulado o estético.....	177 €
5616	Pilar de zirconio	190 €
5617	Anclaje tipo LOCATOR®.....	220 €
5620	Corona o unidad de puente metal noble/titanio	316 €
5625	Corona provisional sobre implante	95 €
5630	Emergente de bola (O-Ring, Dal-Ro...).....	178 €
5640	Barra sobre 2 implantes	458 €
5642	Barra sobre 3 o más implantes	545 €
5644	Dos barras sobre 4 o más implantes	670 €
5648	Sobredentadura implanto-mucosoportada (con caballitos)	530 €
5660	Prótesis híbrida atornillada sobre implantes	1.498 €

PRÓTESIS MIXTA

5710	Atache de precisión simple	107 €
5715	Atache de precisión complejo.....	132 €
5720	Cofias telescópicas	95 €
5730	Barra de retención	160 €
5740	Imanes de retención	128 €

REPARACIONES

5910	Compostura simple de resina	35 €
5920	Reponer pieza o retenedor o refuerzo	38 €
5922	Gancho estético	53 €
5930	Composturas materiales especiales	65 €
5950	Rebase corriente.....	48 €
5955	Rebase resina blanda.....	80 €

6. OCLUSIÓN / ATM

6010	Análisis oclusal y montaje en articulador	58 €
6120	Tallado selectivo	53 €
6130	Férula de descarga (incluye la 1ª revisión).....	133 €
6135	Revisión, ajuste o tallado de férula	22 €
6140	Ferulización periodontal.....	83 €
6510	Aparatología intraoral antirronquidos (roncopatía) /apnea obstructiva del sueño (SAHOS)	500 €

7. CIRUGÍA ORAL

7110	Extracción dental simple	sin cargo
7120	Extracción complicada y/o sutura	sin cargo
7210	Extracción quirúrgica cordal semiincluido.....	sin cargo
7220	Extracción diente retenido en tejido óseo (con odontosección y/u osteotomía)	sin cargo
7310	Apertura y drenaje de abscesos	sin cargo
7320	Frenectomía	sin cargo
7330	Quistectomía con o sin extracción dental	sin cargo
7350	Cirugía menor (tejidos blandos).....	sin cargo
7410	Cirugía preprotésica.....	sin cargo
7590	Tratamiento con láser (sesión)	61 €
7730	Extracción dental y reimplante	203 €
7810	Exposición coronal para tracción ortodóncica	91 €
7900	Sedación con oxidonitroso.....	81 €

8. IMPLANTOLOGÍA

8100	Férula diagnóstica.....	72 €
8110	Férula quirúrgica para cirugía guiada	450 €
8200	Implante endoóseo osteointegrado.....	610 €
8210	Implantes especiales (plataforma ancha...)	725 €
8250	Implante provisional para carga inmediata	130 €
8260	Microimplante para tracción ortodóncica	153 €
8310	Cirugía preimplantológica	93 €
8320	Elevación de seno maxilar	720 €
8330	Cirugía periimplantaria	115 €
8340	Relleno óseo (biomateriales)	162 €
8350	Injerto hueso autólogo (mentón, tuberosidad...)	795 €
8400	Extracción quirúrgica del implante	130 €

9. ORTODONCIA

Estudio Ortodóncico:

9115	incluye cefalometría, fotografías y plan de tratamiento	120 €
9118	incluye sólo plan de tratamiento	60 €

Tratamiento con aparatología fija tipo multibraquets

9210	- con braquets metálicos	entrada 2 arcadas	470 €
9212	- con braquets metálicos	entrada 1 arcada	326 €
9215	*mensualidad	50 €
9220	- con braquets cerámicos	entrada 2 arcadas	610 €
9222	- con braquets cerámicos	entrada 1 arcada	430 €
9225	* mensualidad	60 €
9230	- técnica LINGUAL	entrada 2 arcadas	945 €

9232	- técnica LINGUAL	entrada 1 arcada	662 €
9235	*mensualidad	60 €
9240	- Sistema autoligado (DAMON...)	entrada 2 arcadas	1.020 €
9242	- Sistema autoligado (DAMON...)	entrada 1 arcada	714 €
9245	*mensualidad	65 €
9250	Aparatología complementaria		160 €
Ortodoncia con alineadores invisibles tipo INVISALIGN®			
9291	Express® (menos de 6 meses)		2.700 €
9292	Full® (entre 6 y 12 meses)		3.500 €
9293	Full® (entre 12 - 24 meses)		4.000 €
9294	Full® (más de 24 meses ó combinado con apto. fija)		4.500 €
9295	Teen® adolescentes		4.000 €
9296	Refinamiento adicional (el 1º incluido en tratamiento)		350 €
9297	Corrección a mitad de tratamiento		450 €
9298	Pérdida de alineador (cada uno)		150 €
Tratamientos interceptivos:			
9310	- con placas removibles	entrada 2 arcadas	366 €
9312	- con placas removibles	entrada 1 arcada	252 €
9315	*mensualidad	30 €
	(en ambos casos)	
	<i>Con aparatología fija (Ej: Q-H, B.P., NANCE...)</i>		
9330	(aparatos únicos todo el tratamiento)	entrada 2 arcadas	351 €
9332	(aparato único todo el tratamiento)	entrada 1 arcada	244 €
9335	*mensualidad	40 €
9340	- Preprotésicos de corta duración	entrada	183 €
9345	*mensualidad	25 €
Tratamientos mixtos:			
	Fuerzas ortopédicas+aparatosología fija (ej.:disyunción+máscara facial)		
	Fuerzas ortopédicas+aparatosología removible (ej.mentonera+placa)		
9370	entrada 2 arcadas	540 €
9372	entrada 1 arcada	375 €
9375	*mensualidad	45 €
9400	Estabilización postratamiento	inicio retención 2 arcadas	173 €
9402	Estabilización postratamiento	inicio retención 1 arcada	122 €
9410	control retención	30 €
9420	Retención estética		153 €
9500	Renovación por pérdida del aparato		122 €
9505	Reposición de braquet (a partir de la 3ª perdida) c/u		6 €
9510	Reparación de aparatología		51 €
9520	Desmontaje de aparatología y pulido dientes (sólo si el tratamiento fue realizado en otra clínica)		30 €
9710	Ortodoncia para cirugía ortognática	entrada	630 €
9715	*mensualidad	57 €
9720	Preparación para férula quirúrgica: monomaxilar		275 €
9725	bimaxilar	428 €

* Las mensualidades son pagos aplazados del tratamiento y por tanto ajenas al número de revisiones que se realicen (las revisiones son sin cargo).

BAREMO ZONA "B"



SERVICIOS MÉDICOS ODONTOESTOMATOLÓGICOS CODIFICADOS «PRECIOS MÁXIMOS»

*Los precios indicados en este baremo estarán vigentes exclusivamente durante el año 2011.
En años sucesivos serán de aplicación los precios del baremo revisados y actualizados.*

Nunca serán aplicados precios superiores a los que figuran en este baremo.

En aquellos actos que el precio de la clínica sea inferior al de este baremo siempre prevalecerá el de la clínica.

Solicite siempre presupuesto escrito para su conformidad.

Al finalizar el tratamiento solicite una factura. Es su instrumento de garantía.

Comunidades Autónomas y sus Provincias ZONA "B"



ARAGÓN: Huesca, Teruel y Zaragoza

ASTURIAS

CANARIAS: Las Palmas y Tenerife

CASTILLA Y LEÓN: Ávila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Valladolid y Zamora

COMUNIDAD VALENCIANA: Alacant, Castelló de la Plana y Valencia

GALICIA: A Coruña, Lugo, Ourense y Pontevedra

ILLES BALEARS

LA RIOJA

BAREMO ZONA "B" DE PRECIOS MÁXIMOS

0. DIAGNOSTICO ORAL		
0110	Examen inicial oral y diagnóstico.....	sin cargo
0120	Presupuesto.....	sin cargo
0130	Examen de urgencia.....	sin cargo
0140	Consulta profesional.....	sin cargo
0150	Revisiones.....	sin cargo
RADIOGRAFÍAS		
0210	Radiografía periapical.....	sin cargo
0212	Radiografía oclusal.....	sin cargo
0214	Radiografía de aleta.....	sin cargo
0220	Ortopantomografía.....	sin cargo
0222	Radiografía lateral (Telerradiografía).....	sin cargo
0224	Radiografía de A.T.M.....	sin cargo
0250	Serie radiográfica periodontal.....	sin cargo
EXÁMENES COMPLEMENTARIOS		
0410	Modelos de estudio.....	20 €
0420	Serie fotográfica diagnóstica.....	30 €
0430	Cefalometría.....	38 €
0440	Biopsia (toma de muestra).....	44 €
ESTUDIO IMPLANTOLÓGICO. MANTENIMIENTO		
0700	Exámen clínico, ortopantomografía con marcadores, modelos, serie fotográfica y férula radiológica.....	120 €
0710	Mantenimiento básico periódico.....	31 €
0720	Mantenimiento anual completo: sondaje, profilaxis, desmontaje y pulido de prótesis, radiografías y reinstrucciones de higiene.....	75 €
0750	Planificación 3D, con modelos sin férulas quirúrgicas (escaner no incluido).....	155 €
1. PREVENTIVA Y ESTÉTICA DENTAL		
1110	Tartrectomía (limpieza de boca anual).....	sin cargo
1120	Educación de higiene oral.....	sin cargo
1130	Enseñanza de técnica de cepillado.....	sin cargo
1140	Planificación de dieta para control de caries.....	sin cargo
1150	Tinción e índice de placa.....	sin cargo
1210	Aplicación tópica de flúor por sesión (2 al año).....	sin cargo
1310	Sellado de puntos y fisuras (molares permanentes).....	sin cargo
1410	Sellador desensibilizante (tratamiento hipersensibilidad).....	21 €
ESTÉTICA DENTAL		
1510	Blanqueamiento dientes vitales (por arcada).....	183 €
1515	Blanqueamiento con lámpara de plasma o láser (por arcada).....	350 €
1520	Blanqueamiento diente no vital (por sesión).....	31 €
1530	Carillas estéticas composites.....	64 €
1535	Carillas estéticas porcelana.....	214 €

2. OPERATORIA DENTAL		
2110	Obturación simple (1 superficie)	30 €
2120	Obturación compuesta (2 superficies)	39 €
2130	Obturación compleja (reconstrucción)	48 €
2140	Gran reconstrucción con pernos y/o pines (muñones)	60 €
2145	Gran reconstrucción poste de fibra o carbono	69 €
2190	Plus al tratamiento caries con láser	26 €
INCRUSTACIONES		
2205	Incrustación metálica	66 €
2210	Incrustación metal noble	127 €
2220	Incrustación porcelana	142 €
2230	Incrustación composite	96 €
2240	Recementado incrustación	20 €
ODONTOPEDIATRÍA (niños hasta 14 años incluidos)		
2310	Sellado de puntos y fisuras (molares permanentes).....	sin cargo
2410	Obturación (empaste)	33 €
2412	Reconstrucción	45 €
2414	Obturación provisional en diente de leche	22 €
2420	Corona prefabricada acero inoxidable	56 €
2430	Recubrimiento pulpar indirecto	22 €
2432	Pulpotomía.....	38 €
2434	Apicoformación (por visita)	41 €
2436	Apertura y drenaje pulpar (cura)	25 €
2440	Extracción diente temporal	sin cargo
MANTENEDORES DE ESPACIO		
2510	Fijo unilateral.....	110 €
2520	Removible acrílico.....	105 €
2550	Recementado mantenedor	20 €
3. ENDODONCIA		
PULPECTOMÍAS: (incluye el 03500)		
3310	Endodoncia de 1 conducto	79 €
3320	Endodoncia de 2 conductos.....	101 €
3330	Endodoncia de 3 conductos o más.....	133 €
3315	Reendodonciar 1 conducto	90 €
3325	Reendodonciar 2 conductos	118 €
3335	Reendodonciar 3 conductos	148 €
CIRUGÍA ENDODÓNTICA:		
3410	Cirugía periapical (apicectomía)	114 €
3440	Amputación radicular (hemisección).....	112 €
3500	Apertura y drenaje pulpar (cura)	25 €
4. PERIODONCIA		
4110	Raspaje y alisado radicular (por cuadrante)	47 €
4120	Tratamiento periodontal de mantenimiento	27 €
4310	Gingivectomía o gingivoplastia (por diente).....	27 €
4320	Gingivectomía o gingivoplastia (por sextante)	44 €
4510	Cirugía periodontal a colgajo (por sextante).....	88 €
4540	Cirugía a colgajo con injerto (por sextante)	118 €
4545	Injerto libre de mucosa o conectivo	170 €
4550	Periodontograma	55 €
4560	Ferulización periodontal.....	87 €
4590	Tratamiento con láser (sesión)	66 €
TERAPIA REGENERATIVA - INJERTOS ÓSEOS		
4710	Membrana regenerativa	207 €
4740	Malla de titanio.....	222 €
4770	Plasma rico en factores de crecimiento (P.R.G.F.)	222 €

4810	Alveoplastia o relleno óseo (biomateriales)	164 €
4820	Remodelación maxilar con relleno óseo	336 €
4825	Clavo o tornillo de retención (unidad)	43 €
4850	Injerto hueso autólogo (mentón, tuberosidad...).....	795 €

5. PRÓTESIS

PRÓTESIS FIJA

5110	Corona provisional resina	23 €
5120	Jacket acrílica o composite.....	110 €
5130	Jacket porcelana colada o inyectada tipo Empress.....	224 €
5140	Jacket porcelana por condensación tipo Inceram.....	305 €
5145	Jacket tipo Procera Allceram	400 €
5150	Corona parcial.....	120 €
5160	Corona o unidad de puente metálico	125 €
5170	Corona o unidad de puente metal-resina.....	143 €
5180	Corona o unidad de puente metal-porcelana.....	220 €
5185	Corona o unidad puente metalnoble / titanio	280 €
5190	Corona o unidad puente en zirconio (CAD/CAM)	400 €
5210	Puente Maryland.....	325 €
5230	Apoyo puente o sochapa	59 €
5310	Muñón metálico colado unirradicular	77 €
5330	Muñón metálico colado polirradicular	88 €
5335	Muñón de metal noble o fresado	98 €
5410	Recementado de coronas.....	20 €
5415	Desmontaje mecánico puente	20 €
5420	Compostura de porcelana.....	51 €

PRÓTESIS REMOVIBLE

5510	Completa acrílica (superior o inferior).....	320 €
5520	Parcial acrílico hasta 5 piezas:	245 €
5525	Parcial acrílico de 6 o más piezas	320 €
5530	Parcial esquelético hasta 4 piezas.....	350 €
5532	Parcial esquelético de 5 ó 6 piezas	385 €
5534	Parcial esquelético de 7 u 8 piezas	420 €
5536	Parcial esquelético de 9 o más piezas.....	455 €
5540	Parcial flexible hasta 4 piezas.....	390 €
5542	Parcial flexible de 5 ó 6 piezas	415 €
5546	Parcial flexible de 7 o más piezas.....	455 €

PRÓTESIS SOBRE IMPLANTES

5610	Pilar transepitelial.....	154 €
5615	Pilar angulado o estético.....	185 €
5616	Pilar de zirconio	195 €
5617	Anclaje tipo LOCATOR®.....	220 €
5620	Corona o unidad de puente metal noble/titanio	330 €
5625	Corona provisional sobre implante	105 €
5630	Emergente de bola (O-Ring, Dal-Ro...).....	188 €
5640	Barra sobre 2 implantes	495 €
5642	Barra sobre 3 o más implantes	590 €
5644	Dos barras sobre 4 o más implantes	715 €
5648	Sobredentadura implanto-mucosoportada (con caballitos)	565 €
5660	Prótesis híbrida atornillada sobre implantes	1.755 €

PRÓTESIS MIXTA

5710	Atache de precisión simple	112 €
5715	Atache de precisión complejo.....	139 €
5720	Cofias telescópicas	97 €
5730	Barra de retención	165 €
5740	Imanes de retención	134 €

REPARACIONES

5910	Compostura simple de resina	38 €
5920	Reponer pieza o retenedor o refuerzo	43 €
5922	Gancho estético	56 €
5930	Composturas materiales especiales	69 €
5950	Rebase corriente.....	51 €
5955	Rebase resina blanda.....	83 €

6. OCLUSIÓN / ATM

6010	Análisis oclusal y montaje en articulador	62 €
6120	Tallado selectivo	57 €
6130	Férula de descarga (incluye la 1ª revisión).....	148 €
6135	Revisión, ajuste o tallado de férula	23 €
6140	Ferulización periodontal.....	87 €
6510	Aparatología intraoral antirronquidos (roncopatía) /apnea obstructiva del sueño (SAHOS)	500 €

7. CIRUGÍA ORAL

7110	Extracción dental simple	sin cargo
7120	Extracción complicada y/o sutura	sin cargo
7210	Extracción quirúrgica cordal semiincluido.....	sin cargo
7220	Extracción diente retenido en tejido óseo (con odontosección y/u osteotomía)	sin cargo
7310	Apertura y drenaje de abscesos	sin cargo
7320	Frenectomía	sin cargo
7330	Quistectomía con o sin extracción dental	sin cargo
7350	Cirugía menor (tejidos blandos).....	sin cargo
7410	Cirugía preprotésica.....	sin cargo
7590	Tratamiento con láser (sesión)	61 €
7730	Extracción dental y reimplante	204 €
7810	Exposición coronal para tracción ortodóncica	91 €
7900	Sedación con oxidonitroso.....	81 €

8. IMPLANTOLOGÍA

8100	Férula diagnóstica.....	72 €
8110	Férula quirúrgica para cirugía guiada	470 €
8200	Implante endoóseo osteointegrado.....	610 €
8210	Implantes especiales (plataforma ancha...)	725 €
8250	Implante provisional para carga inmediata	130 €
8260	Microimplante para tracción ortodóncica	153 €
8310	Cirugía preimplantológica	93 €
8320	Elevación de seno maxilar	720 €
8330	Cirugía periimplantaria	115 €
8340	Relleno óseo (biomateriales)	164 €
8350	Injerto hueso autólogo (mentón, tuberosidad...)	795 €
8400	Extracción quirúrgica del implante	130 €

9. ORTODONCIA**Estudio Ortodóncico:**

9115	incluye cefalometría, fotografías y plan de tratamiento	122 €
9118	incluye sólo plan de tratamiento	61 €

Tratamiento con aparatología fija tipo multibraquets

9210	- con braquets metálicos	entrada 2 arcadas	510 €
9212	- con braquets metálicos	entrada 1 arcada	355 €
9215	*mensualidad	50 €
9220	- con braquets cerámicos	entrada 2 arcadas	630 €
9222	- con braquets cerámicos	entrada 1 arcada	442 €
9225	* mensualidad	60 €
9230	- técnica LINGUAL	entrada 2 arcadas	960 €

9232	- técnica LINGUAL	entrada 1 arcada	675 €
9235	*mensualidad	60 €
9240	- Sistema autoligado (DAMON...)	entrada 2 arcadas	1.020 €
9242	- Sistema autoligado (DAMON...)	entrada 1 arcada	714 €
9245	*mensualidad	65 €
9250	Aparatología complementaria		170 €
Ortodoncia con alineadores invisibles tipo INVISALIGN®			
9291	Express® (menos de 6 meses)		2.700 €
9292	Full® (entre 6 y 12 meses)		3.500 €
9293	Full® (entre 12 - 24 meses)		4.000 €
9294	Full® (más de 24 meses ó combinado con apto. fija)		4.500 €
9295	Teen® adolescentes		4.000 €
9296	Refinamiento adicional (el 1º incluido en tratamiento)		350 €
9297	Corrección a mitad de tratamiento		450 €
9298	Pérdida de alineador (cada uno)		150 €
Tratamientos interceptivos:			
9310	- con placas removibles	entrada 2 arcadas	385 €
9312	- con placas removibles	entrada 1 arcada	268 €
9315	*mensualidad	30 €
	(en ambos casos)	
	<i>Con aparatología fija (Ej: Q-H, B.P., NANCE...)</i>		
9330	(aparatos únicos todo el tratamiento)	entrada 2 arcadas	366 €
9332	(aparato único todo el tratamiento)	entrada 1 arcada	255 €
9335	*mensualidad	40 €
9340	- Preprotésicos de corta duración	entrada	191 €
9345	*mensualidad	25 €
Tratamientos mixtos:			
	Fuerzas ortopédicas+aparatosología fija (ej.:disyunción+máscara facial)		
	Fuerzas ortopédicas+aparatosología removible (ej.mentonera+placa)		
9370	entrada 2 arcadas	550 €
9372	entrada 1 arcada	385 €
9375	*mensualidad	45 €
9400	Estabilización postratamiento	inicio retención 2 arcadas	183 €
9402	Estabilización postratamiento	inicio retención 1 arcada	132 €
9410	control retención	30 €
9420	Retención estética		157 €
9500	Renovación por pérdida del aparato		124 €
9505	Reposición de braquet (a partir de la 3ª perdida) c/u		7 €
9510	Reparación de aparatología		51 €
9520	Desmontaje de aparatología y pulido dientes (sólo si el tratamiento fue realizado en otra clínica)		31 €
9710	Ortodoncia para cirugía ortognática	entrada	660 €
9715	*mensualidad	60 €
9720	Preparación para férula quirúrgica: monomaxilar		275 €
9725	bimaxilar	428 €

* Las mensualidades son pagos aplazados del tratamiento y por tanto ajenas al número de revisiones que se realicen (las revisiones son sin cargo).

BAREMO ZONA "C"



SERVICIOS MÉDICOS ODONTOESTOMATOLÓGICOS CODIFICADOS «PRECIOS MÁXIMOS»

*Los precios indicados en este baremo estarán vigentes exclusivamente durante el año 2011.
En años sucesivos serán de aplicación los precios del baremo revisados y actualizados.*

Nunca serán aplicados precios superiores a los que figuran en este baremo.

En aquellos actos que el precio de la clínica sea inferior al de este baremo siempre prevalecerá el de la clínica.

Solicite siempre presupuesto escrito para su conformidad.

Al finalizar el tratamiento solicite una factura. Es su instrumento de garantía.

**Comunidades
Autónomas
y sus Provincias
ZONA "C"**



CANTABRIA

CATALUÑA: Barcelona, Girona, LLeida y Tarragona

MADRID

NAVARRA

PAÍS VASCO: Álava, Guipúzcoa y Vizcaya

BAREMO ZONA "C" DE PRECIOS MÁXIMOS

0. DIAGNOSTICO ORAL		
0110	Examen inicial oral y diagnóstico.....	sin cargo
0120	Presupuesto.....	sin cargo
0130	Examen de urgencia.....	sin cargo
0140	Consulta profesional.....	sin cargo
0150	Revisiones.....	sin cargo
RADIOGRAFÍAS		
0210	Radiografía periapical.....	sin cargo
0212	Radiografía oclusal.....	sin cargo
0214	Radiografía de aleta.....	sin cargo
0220	Ortopantomografía.....	sin cargo
0222	Radiografía lateral (Telerradiografía).....	sin cargo
0224	Radiografía de A.T.M.....	sin cargo
0250	Serie radiográfica periodontal.....	sin cargo
EXÁMENES COMPLEMENTARIOS		
0410	Modelos de estudio.....	20 €
0420	Serie fotográfica diagnóstica.....	30 €
0430	Cefalometría.....	38 €
0440	Biopsia (toma de muestra).....	44 €
ESTUDIO IMPLANTOLÓGICO. MANTENIMIENTO		
0700	Exámen clínico, ortopantomografía con marcadores, modelos, serie fotográfica y férula radiológica.....	130 €
0710	Mantenimiento básico periódico.....	34 €
0720	Mantenimiento anual completo: sondaje, profilaxis, desmontaje y pulido de prótesis, radiografías y reinstrucciones de higiene.....	80 €
0750	Planificación 3D, con modelos sin férulas quirúrgicas (escaner no incluido).....	160 €
1. PREVENTIVA Y ESTÉTICA DENTAL		
1110	Tartrectomía (limpieza de boca anual).....	sin cargo
1120	Educación de higiene oral.....	sin cargo
1130	Enseñanza de técnica de cepillado.....	sin cargo
1140	Planificación de dieta para control de caries.....	sin cargo
1150	Tinción e índice de placa.....	sin cargo
1210	Aplicación tópica de flúor por sesión (2 al año).....	sin cargo
1310	Sellado de puntos y fisuras (molares permanentes).....	sin cargo
1410	Sellador desensibilizante (tratamiento hipersensibilidad).....	21 €
ESTÉTICA DENTAL		
1510	Blanqueamiento dientes vitales (por arcada).....	184 €
1515	Blanqueamiento con lámpara de plasma o láser (por arcada).....	355 €
1520	Blanqueamiento diente no vital (por sesión).....	31 €
1530	Carillas estéticas composites.....	66 €
1535	Carillas estéticas porcelana.....	224 €

2. OPERATORIA DENTAL		
2110	Obturación simple (1 superficie)	31 €
2120	Obturación compuesta (2 superficies)	40 €
2130	Obturación compleja (reconstrucción)	49 €
2140	Gran reconstrucción con pernos y/o pines (muñones)	61 €
2145	Gran reconstrucción poste de fibra o carbono	69 €
2190	Plus al tratamiento caries con láser	26 €
INCRUSTACIONES		
2205	Incrustación metálica	66 €
2210	Incrustación metal noble	132 €
2220	Incrustación porcelana	147 €
2230	Incrustación composite	101 €
2240	Recementado incrustación	21 €
ODONTOPEDIATRÍA (niños hasta 14 años incluidos)		
2310	Sellado de puntos y fisuras (molares permanentes).....	sin cargo
2410	Obturación (empaste)	34 €
2412	Reconstrucción	46 €
2414	Obturación provisional en diente de leche	22 €
2420	Corona prefabricada acero inoxidable	57 €
2430	Recubrimiento pulpar indirecto	22 €
2432	Pulpotomía.....	39 €
2434	Apicoformación (por visita)	42 €
2436	Apertura y drenaje pulpar (cura)	25 €
2440	Extracción diente temporal	sin cargo
MANTENEDORES DE ESPACIO		
2510	Fijo unilateral.....	112 €
2520	Removible acrílico.....	106 €
2550	Recementado mantenedor	20 €
3. ENDODONCIA		
PULPECTOMÍAS: (incluye el 03500)		
3310	Endodoncia de 1 conducto	80 €
3320	Endodoncia de 2 conductos.....	102 €
3330	Endodoncia de 3 conductos o más.....	135 €
3315	Reendodonciar 1 conducto	92 €
3325	Reendodonciar 2 conductos	120 €
3335	Reendodonciar 3 conductos	150 €
CIRUGÍA ENDODÓNTICA:		
3410	Cirugía periapical (apicectomía)	116 €
3440	Amputación radicular (hemisección).....	112 €
3500	Apertura y drenaje pulpar (cura)	25 €
4. PERIODONCIA		
4110	Raspaje y alisado radicular (por cuadrante)	48 €
4120	Tratamiento periodontal de mantenimiento	28 €
4310	Gingivectomía o gingivoplastia (por diente).....	28 €
4320	Gingivectomía o gingivoplastia (por sextante)	45 €
4510	Cirugía periodontal a colgajo (por sextante).....	89 €
4540	Cirugía a colgajo con injerto (por sextante)	120 €
4545	Injerto libre de mucosa o conectivo	173 €
4550	Periodontograma	56 €
4560	Ferulización periodontal.....	89 €
4590	Tratamiento con láser (sesión)	66 €
TERAPIA REGENERATIVA - INJERTOS ÓSEOS		
4710	Membrana regenerativa	209 €
4740	Malla de titanio.....	224 €
4770	Plasma rico en factores de crecimiento (P.R.G.F.)	224 €

4810	Alveoplastia o relleno óseo (biomateriales)	166 €
4820	Remodelación maxilar con relleno óseo	345 €
4825	Clavo o tornillo de retención (unidad)	43 €
4850	Injerto hueso autólogo (mentón, tuberosidad...).....	795 €

5. PRÓTESIS

PRÓTESIS FIJA

5110	Corona provisional resina	23 €
5120	Jacket acrílica o composite.....	112 €
5130	Jacket porcelana colada o inyectada tipo Empress.....	239 €
5140	Jacket porcelana por condensación tipo Inceram.....	315 €
5145	Jacket tipo Procera Allceram	400 €
5150	Corona parcial.....	121 €
5160	Corona o unidad de puente metálico	127 €
5170	Corona o unidad de puente metal-resina.....	147 €
5180	Corona o unidad de puente metal-porcelana.....	230 €
5185	Corona o unidad puente metalnoble / titanio	290 €
5190	Corona o unidad puente en zirconio (CAD/CAM)	400 €
5210	Puente Maryland.....	330 €
5230	Apoyo puente o sochapa	60 €
5310	Muñón metálico colado unirradicular	78 €
5330	Muñón metálico colado polirradicular	90 €
5335	Muñón de metal noble o fresado	102 €
5410	Recementado de coronas.....	21 €
5415	Desmontaje mecánico puente	21 €
5420	Compostura de porcelana.....	54 €

PRÓTESIS REMOVIBLE

5510	Completa acrílica (superior o inferior).....	330 €
5520	Parcial acrílico hasta 5 piezas:	255 €
5525	Parcial acrílico de 6 o más piezas	330 €
5530	Parcial esquelético hasta 4 piezas.....	360 €
5532	Parcial esquelético de 5 ó 6 piezas	400 €
5534	Parcial esquelético de 7 u 8 piezas	430 €
5536	Parcial esquelético de 9 o más piezas.....	470 €
5540	Parcial flexible hasta 4 piezas.....	397 €
5542	Parcial flexible de 5 ó 6 piezas	425 €
5546	Parcial flexible de 7 o más piezas.....	468 €

PRÓTESIS SOBRE IMPLANTES

5610	Pilar transepitelial.....	156 €
5615	Pilar angulado o estético.....	187 €
5616	Pilar de zirconio	200 €
5617	Anclaje tipo LOCATOR®.....	220 €
5620	Corona o unidad de puente metal noble/titanio	335 €
5625	Corona provisional sobre implante	115 €
5630	Emergente de bola (O-Ring, Dal-Ro...).....	198 €
5640	Barra sobre 2 implantes	505 €
5642	Barra sobre 3 o más implantes	605 €
5644	Dos barras sobre 4 o más implantes	725 €
5648	Sobredentadura implanto-mucosoportada (con caballitos)	580 €
5660	Prótesis híbrida atornillada sobre implantes	1.830 €

PRÓTESIS MIXTA

5710	Atache de precisión simple	117 €
5715	Atache de precisión complejo.....	144 €
5720	Cofias telescópicas	100 €
5730	Barra de retención	170 €
5740	Imanes de retención	139 €

REPARACIONES

5910	Compostura simple de resina	40 €
5920	Reponer pieza o retenedor o refuerzo	45 €
5922	Gancho estético	58 €
5930	Composturas materiales especiales	71 €
5950	Rebase corriente.....	53 €
5955	Rebase resina blanda.....	85 €

6. OCLUSIÓN / ATM

6010	Análisis oclusal y montaje en articulador	63 €
6120	Tallado selectivo	58 €
6130	Férula de descarga (incluye la 1ª revisión).....	153 €
6135	Revisión, ajuste o tallado de férula	23 €
6140	Ferulización periodontal.....	89 €
6510	Aparatología intraoral antirronquidos (roncopatía) /apnea obstructiva del sueño (SAHOS)	500 €

7. CIRUGÍA ORAL

7110	Extracción dental simple	sin cargo
7120	Extracción complicada y/o sutura	sin cargo
7210	Extracción quirúrgica cordal semiincluido.....	sin cargo
7220	Extracción diente retenido en tejido óseo (con odontosección y/u osteotomía)	sin cargo
7310	Apertura y drenaje de abscesos	sin cargo
7320	Frenectomía	sin cargo
7330	Quistectomía con o sin extracción dental	sin cargo
7350	Cirugía menor (tejidos blandos).....	sin cargo
7410	Cirugía preprotésica.....	sin cargo
7590	Tratamiento con láser (sesión)	61 €
7730	Extracción dental y reimplante	204 €
7810	Exposición coronal para tracción ortodóncica	91 €
7900	Sedación con oxidonitroso.....	81 €

8. IMPLANTOLOGÍA

8100	Férula diagnóstica.....	72 €
8110	Férula quirúrgica para cirugía guiada	500 €
8200	Implante endoóseo osteointegrado.....	610 €
8210	Implantes especiales (plataforma ancha...)	725 €
8250	Implante provisional para carga inmediata	130 €
8260	Microimplante para tracción ortodóncica	153 €
8310	Cirugía preimplantológica	93 €
8320	Elevación de seno maxilar	720 €
8330	Cirugía periimplantaria	115 €
8340	Relleno óseo (biomateriales)	166 €
8350	Injerto hueso autólogo (mentón, tuberosidad...)	795 €
8400	Extracción quirúrgica del implante	130 €

9. ORTODONCIA

Estudio Ortodóncico:

9115	incluye cefalometría, fotografías y plan de tratamiento	124 €
9118	incluye sólo plan de tratamiento	62 €

Tratamiento con aparatología fija tipo multibraquets

9210	- con braquets metálicos	entrada 2 arcadas	530 €
9212	- con braquets metálicos	entrada 1 arcada	372 €
9215	*mensualidad	50 €
9220	- con braquets cerámicos	entrada 2 arcadas	670 €
9222	- con braquets cerámicos	entrada 1 arcada	468 €
9225	* mensualidad	60 €
9230	- técnica LINGUAL	entrada 2 arcadas	980 €

9232	- técnica LINGUAL	entrada 1 arcada	690 €
9235	*mensualidad	60 €
9240	- Sistema autoligado (DAMON...)	entrada 2 arcadas	1.020 €
9242	- Sistema autoligado (DAMON...)	entrada 1 arcada	714 €
9245	*mensualidad	65 €
9250	Aparatología complementaria		180 €
Ortodoncia con alineadores invisibles tipo INVISALIGN®			
9291	Express® (menos de 6 meses)		2.700 €
9292	Full® (entre 6 y 12 meses)		3.500 €
9293	Full® (entre 12 - 24 meses)		4.000 €
9294	Full® (más de 24 meses ó combinado con apto. fija)		4.500 €
9295	Teen® adolescentes		4.000 €
9296	Refinamiento adicional (el 1º incluido en tratamiento)		350 €
9297	Corrección a mitad de tratamiento		450 €
9298	Pérdida de alineador (cada uno)		150 €
Tratamientos interceptivos:			
9310	- con placas removibles	entrada 2 arcadas	395 €
9312	- con placas removibles	entrada 1 arcada	273 €
9315	*mensualidad	30 €
	(en ambos casos)	
	<i>Con aparatología fija (Ej: Q-H, B.P., NANCE...)</i>		
9330	(aparatos únicos todo el tratamiento)	entrada 2 arcadas	377 €
9332	(aparato único todo el tratamiento)	entrada 1 arcada	265 €
9335	*mensualidad	40 €
9340	- Preprotésicos de corta duración	entrada	193 €
9345	*mensualidad	25 €
Tratamientos mixtos:			
	Fuerzas ortopédicas+aparatosología fija (ej.:disyunción+máscara facial)		
	Fuerzas ortopédicas+aparatosología removible (ej.mentonera+placa)		
9370	entrada 2 arcadas	560 €
9372	entrada 1 arcada	390 €
9375	*mensualidad	45 €
9400	Estabilización postratamiento	inicio retención 2 arcadas	193 €
9402	Estabilización postratamiento	inicio retención 1 arcada	137 €
9410	control retención	30 €
9420	Retención estética		161 €
9500	Renovación por pérdida del aparato		126 €
9505	Reposición de braquet (a partir de la 3ª perdida) c/u		7 €
9510	Reparación de aparatología		51 €
9520	Desmontaje de aparatología y pulido dientes (sólo si el tratamiento fue realizado en otra clínica)		32 €
9710	Ortodoncia para cirugía ortognática	entrada	680 €
9715	*mensualidad	63 €
9720	Preparación para férula quirúrgica: monomaxilar		275 €
9725	bimaxilar	428 €

* Las mensualidades son pagos aplazados del tratamiento y por tanto ajenas al número de revisiones que se realicen (las revisiones son sin cargo).

Para consultar el cuadro médico actualizado
acceda a nuestra página web

www.dentyred.es

o llame al

902 220 044



Seguro Dental Extra

Diseñado y suscrito por Alico Direct, que pertenece a American Life Insurance Company, uno de los grupos aseguradores más grandes del mundo.